

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

BORRADOR DEL ACTA Nº 21/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

- D. Melguiades Álvarez Romero.
- D. Daniel López García.
- D. José Luis Álamo Suárez
- D. Lucas Tejera Rivero.

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

Borrador Acta de la Sesión de fecha 23 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS

2.1.- Propuesta de autorización a D. #*#, para la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en calle #*#.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 24 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

Visto el escrito de Don #*#, con D.N.I. Nº #*# de fecha 24 de mayo de 2018, y R.E. nº. 3574, de solicitud de alta de conexión a la red de Saneamiento Municipal del inmueble situado en la Calle Acebuche, nº 26 (Las Meleguinas), Término Municipal de la Villa de Santa Brígida.

Visto el informe FAVORABLE del Técnico Municipal (Sr. Fernández Pinazo) emitido con fecha 24 de mayo de 2018, donde manifiesta que:

- "... Visto el escrito presentado por D. #*# con DNI.: #*#, en el que solicita autorización de conexión de saneamiento para el inmueble situado en #*#; Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, tengo a bien en informar:
- 1.- Que la acometida (conexión) solicitada cumple las condiciones indicadas en la Ordenanza Reguladora correspondiente.
- 2.- Que es favorable la <u>OCUPACIÓN DE VÍA</u> que se pretende, con una ocupación de, 4 m² (**10 ml x 0,40 mt**), por un periodo de tiempo aproximado de **dos** (2) **días**.
- 3.- Conectará a la red de saneamiento municipal de la zona, en el punto grafiado en la foto adjunta y según el esquema normalizado para este tipo de actuación, para lo cual precisa la realización de obras en la vía pública, con una ocupación de 10 metros lineales, por lo que se hace necesario el depósito de una fianza, en concepto de garantía por la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- La <u>FIANZA A DEPOSITAR (*)</u> ascendería a la cantidad (10 ml x40 €/ml) <u>CUATROCIENTOS</u> (400,00) euros.

Se informa FAVORABLEMENTE la conexión solicitada.

Es cuanto tengo a bien en informar. Firmado y sellado."

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado de fecha 17 de agosto de 1994, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de fecha 21 de abril de 2008.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a Don #*#, con D.N.I. Nº #*#, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en #*#, en este Término municipal, condicionado a:



- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.
- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).
- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la cometida será de igual diámetro que dicha red).
- La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm² de resistencia característica).
 La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DELA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.
 - Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.
- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- La autorización de conexión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.
- A la cuota tributaria se añadirá la fianza por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.
- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.

<u>Tercero</u>.- Aprobar la Tasa del derecho de conexión, por un importe de ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20) euros por inmueble y/o local, a conectar, así como la Tasa por apertura de zanjas en zona de dominio



público, en función de los metros cuadrados y plazo de ejcución, por un importe de seis euros con setenta y ocho céntimos (6,78) euros.

Se adjuntan cartas de pago.

<u>Cuarto</u>.- Aprorbar la fianza a depositar en concepto de garantía de las obras de reposición del pavimento, posibles servicios municipales afectados y depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras por un importe de cuatrocientos (400,00) euros.

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Aguas, Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de autorización de la inhumación de restos mortales de D. #*#, en el nicho nº 2269.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 17 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don #*#, con DNI Nº #*#, con domicilio a estos efectos en #*#, don #*# con DNI Nº #*# con domicilio a estos efectos en #*# y doña #*# con DNI Nº #*#con domicilio a estos efectos en #*# del término municipal de Las Palmas y R.E- nº 3332, de fecha 15 de mayo de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don #*#, fallecido el día 11 de mayo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos".



En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don #*#, fallecido el día 11 de mayo de 2018, en el nicho nº 2269, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 13 de diciembre de 2076**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 28/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 17 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 28/2018. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 28/2018, que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/1460 a favor de TALLER MERCANICO LOS TARAHALES S.L., por importe de cuatro mil ciento noventa y seis euros y cuarenta y nueve céntimos (4.196,49 €), y finaliza con el número de entrada 2017/2007 a favor de DISEÑOS Y ESPECTACULOS TEMBRUJO S.L., por importe de cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta céntimos (4.654,50 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a once mil ochenta y cinco euros y setenta y cinco céntimos (11.085,75 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 28/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de once mil ochenta y cinco euros y setenta y cinco céntimos (11.085,75 €).



SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de once mil ochenta y cinco euros y setenta y cinco céntimos (11.085,75 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 17 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 28/2018.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985 , reguladora de las Bases del Régimen Local
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:			
 □ Existencia y adecuación del Crédito □ Competencia del órgano: Junta de Gobierno local □ Necesidad e idoneidad del gasto. □ Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa □ Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta □ En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL. 			
B) Otros extremos adicionales:			
 ☐ Competencia municipal. ☐ Obligaciones de ejercicios anteriores. ☐ Acreditación de la correcta ejecución. ☐ Adecuación del procedimiento a la normativa. ☐ Adecuación del gasto a la normativa. 			
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
☐ SIN FISCALIZAR ☐ FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:			



FISCALIZADO	DE DISCONFORMIDAD:
FISCALIZADO	CON REPARO:

OBSERVACIONES:

De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, las facturas con registro nº 2017/1460 y 2017/1629 fueron informadas con reparo el 28 de diciembre de 2017, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 208/18, de 9 de mayo de 2018."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 29/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 24 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 29/2018. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 29/2018, que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/1883 a favor de MONTESDEOCA GARCIA ANGEL, por importe de dos mil ciento cuarenta euros (2.140,00 €), y finaliza con el número de entrada 2017/2057 a favor de DISEÑOS Y ESPECTACULOS TEMBRUJO S.L., por importe de cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta céntimos (588,50 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a tres mil setecientos cincuenta y cinco euros y setenta céntimos (3.755,70 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 29/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cinco euros y setenta céntimos (3.755,70 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de tres mil setecientos cincuenta y cinco euros y setenta céntimos (3.755,70 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 24 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 31/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor:



"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 31/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes del Gobierno de Canarias para financiar acciones de lucha contra la pobreza para adquisición de productos básicos de alimentación higiene personal y del hogar (Banco de Alimentos), por importe de 14.900,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	IMPORTE EUROS	
		MODIFICACIÓN	
450.80	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	14.900,00	
	Total importe modificaciones de ingresos	14.900,00	
	ESTADO DE GASTOS		
<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	IMPORTE EUROS	
		CRÉDITO GENERADO	
03-231-221.05	Productos alimenticios	14.900,00	
	Total créditos generados	14.900,00	

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 31/18."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



3.4.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de transferencias de créditos nº 32/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 32/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación			
04-414-480.00	Transferencias a particulares	6.060,00		
Total altas de créditos		6.060,00		
BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS				
Partida presupuestaria Denominación		Importe baja		
04-450-203.00	Arrendamiento de maquinaria	6.060,00		
	Total bajas de créditos	6060		

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de aprobación de la devolución de 440 euros, en concepto de parte de subvención no utilizada del Cabildo de Gran Canaria, del proyecto para la adquisición de instrumentos musicales 2017.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Educación, de fecha 22 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA



SOBRE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN

En referencia a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2017 A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES del Cabildo de Gran Canaria, por parte de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, y de la que este Ayuntamiento resultó beneficiado por importe de 10.000,00€, siendo el 95,60% del proyecto presentado.

Visto el informe emitido de fecha 22 de mayo de 2018 por la responsable del proyecto, Dña. Dolores Ortega Jiménez, sobre la procedencia del reintegro de la cantidad de 440,00 euros.

En atención a lo anteriormente expuesto es por lo que la Concejalía de Educación, previa fiscalización del Departamento de Intervención, formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la cantidad de cuatrocientos cuarenta euros **(440,00 €)** en concepto de parte de la subvención no utilizada del proyecto para la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES 2017 con el fin de justificar dicho expediente ante el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Educación y Juventud, de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, del Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Concejalía de Educación, Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan."

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 23 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION CABILDO DESTINO A AL EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:



A/mka	
	 □ Existencia y adecuación del Crédito □ Competencia del órgano. □ Necesidad e idoneidad del gasto. □ Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa □ Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta □ En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
	B) Otros extremos adicionales:
	☐ Se acredita la causa de reintegro ☐ La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado ☐ Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación. ☐ Consta informe técnico favorable.
	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
	☐ SIN FISCALIZAR ☐ FISCALIZADO DE CONFORMIDAD ☐ FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD ☐ FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplico el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL.."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.6.- Propuesta de aprobación del proyecto denominado "III EDICIÓN DE SATAUTE SOLIDARIO" perteneciente a la convocatoria de subvenciones 2018 del Cabildo de Gran Canaria de "COFINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN GRAN CANARIA, A REALIZAR POR LOS AYUNTAMIENTO".

Vista la propuesta que formula la Concejala-Delegada de Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SOLIDARIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCION DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente relativo a la solicitud por parte de la Concejalía de Solidaridad sobre convocatoria de subvenciones 2018 "COFINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN GRAN CANARIA, A REALIZAR POR LOS AYUNTAMIENTOS" publicado por el Cabildo de Gran Canaria en su página web el pasado 09 de abril de 2018.

Visto el proyecto realizado por la Técnico Municipal María Victoria Alemán Sánchez denominado "III EDICIÓN SATAUTE SOLIDARIO" y visto su informe de fecha 14 de mayo de 2018.



En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, previo Informe de Fiscalización, para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "III EDICIÓN DE SATAUTE SOLIDARIO" perteneciente a la convocatoria de subvenciones 2018 "COFINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN GRAN CANARIA, A REALIZAR POR LOS AYUNTAMIENTOS".

SEGUNDO.- Dar traslado a la Concejalía de Solidaridad para su conocimiento y efectos oportunos."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 23 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.7.- Propuesta para publicación de anuncio de tramitación de expediente de PRESCRIPCIÓN COLECTIVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO con nº interno 1/2018.

En este punto se incorpora la Concejala Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Informe de Tesorería nº 8/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, sobre Prescripción de Obligaciones pendientes de pago 1/2018, asi como la documentación que lo acompaña, relativo a declaración de prescripción de obligaciones pendientes de pago, y considerando la conveniencia y oportunidad de tramitar expediente para la declaración de prescripción y , en su caso, baja en presupuesto y contabilidad de las obligaciones que puedan haber incurrido en prescripción, de forma que tanto el presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento,

SE PROPONE:

Ordenar la publicación de anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia, informando se tramita por este Ayuntamiento expediente de PRESCRIPCIÓN COLECTIVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO con nº interno 1/2018, correspondiente a:

N° mandamientos	Importe bruto total	Importe líquido total	Periodos	Partida
7	934,19 €	934,19 €	2012-2014	Multiaplicación

El anuncio contendrá listado de obligaciones a prescribir, con expresión de los interesados, cuantía, concepto y fecha de contabilización del mandamiento de pago/reconocimiento de las obligaciones que se ha propuesto su declaración de prescripción., a los efectos de que quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, puedan comparecer y formular, en un plazo de quince días hábiles, cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones consideren procedente en defensa de sus intereses."



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.8.- Propuesta de justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a Dña. Vanesa del Carmen Montesdeoca Sosa.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 1 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, a lo previsto en punto 3 y 4 del art. 17 de la la Ordenanza Específica y apartado 9 de la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida; #*# con DNI núm, #*# y domicilio en #*#; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 829, de fecha 9 de febrero de los corrientes, solicitud de justificación de la subvención otorgada por un importe de novecientos euros con destino a prestaciones para atender las necesidades complementarias en materia de vivienda correspondientes al pago de alquiler (anexo II, B.1 de la O.E.), conforme a la documentación presentada.

Habida cuenta, el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 832, de fecha 27 de febrero de 2018, se estima que la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 44/17 de fecha 8 de noviembre, a Dña. #*#, con expediente núm.: 3289, queda debidamente justificada.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Justificar la cantidad de novecientos euros (900€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. #*#, con DNI núm, #*#, en atención a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.9.- Propuesta de no justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a Dña. #*#.

Se ha corregido el orden del día al tratarse de una no justificación.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 9 de abril de 2018, del siguiente tenor:



"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que transcurrido el plazo de justificación de la subvención de Emergencia Social otorgada y no existiendo constancia alguna en este Ayuntamiento del cumplimiento de lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el art. 131.1 de la Ordenanza Específica en relación al obligado cumplimiento de justificación de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida. por parte de Dña.#*#, con DNI núm. #*#, en calidad de beneficiaria de una subvención de Ayuda de Emergencia Social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios, 2017.

Visto que, con fecha 20 de marzo de 2018, D. #*#, DNI núm. #*#, presenta ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada núm. 1919, comunicación del fallecimiento de su madre, Dña. #*# el pasado día 20 de enero de los corrientes, según se hace constar en la fotocopia anexa de la certificación literal extendida desde el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. núm 832, de fecha 4 de abril de los corrientes cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

"Dª MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA

Que en virtud a la instancia de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social, presentada el día 26 de septiembre de 2017 por Registro General en esta Entidad con asiento nº 6923 por **Dña.** #*# con **DNI nº** #*# , y domicilio en #*# de la Villa de Santa Brígida a efectos de solicitar Ayuda de Emergencia Social para la adquisición de prótesis dental por importe de 760€.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2017, la funcionaria que suscribe estima que "dada la situación de necesidad social expuesta, APROBAR la solicitud de subvención de Emergencia Social presentada por Dña. #*# con DNI nº #*#, por el importe de 570€ (quinientos setenta euros), cuantía relativa al 75% del importe máximo a otorgar por tal concepto, tras la aplicación del baremo social por la técnica que suscribe le ha correspondido un total de 56 puntos, para el pago de la prótesis dental."

Visto que por Junta de Gobierno Local el 23 de noviembre de 2017, en sesión nº 46/17, se propone el otorgamiento de la subvención a la interesada por importe de 570€ (quinientos setenta euros), con destino a sufragar gastos correspondientes al pago del tratamiento dental.

Dada cuenta que el día 20 de marzo del año en curso y asiento 1919, D. #*#, mayor de edad y DNI nº #*# y domicilio en C/ #*# en Las Palmas de Gran Canaria, presenta acta de defunción de su progenitora, por tanto de la perceptora de la ayuda de emergencia social, hecho acaecido el día 20 de enero del año en curso.

A tenor de lo anteriormente expuesto, es por lo que la Trabajadora Social que suscribe estima que la Ayuda de Emergencia Social no se encuentra justificada debido a la imposibilidad por parte de la perceptora de justificar la actividad, objeto de subvención.

Y para que así conste, y surta a los efectos oportunos en el expediente a su razón, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 04 de abril de 2018."



Es por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la justificación de la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, otorgada a favor de Dña. #*#, con DNI núm. #*#, por un importe de quinientos setenta euros (570€), motivado por el incumplimiento de la obligación de justificación por causas de fallecimiento de la beneficiaria.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero-. Notificar este acuerdo a su hijo, D.#*#, con DNI núm.# en el domicilio sito en C/ #*# en I término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en atención a lo dispuesto en los art. 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las circunstancias de reintegro descritas en el art. 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.10.- Propuesta de justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a Dña. #*#.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 3 de abril de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, a lo previsto en punto 3 y 4 del art. 17 de la la Ordenanza Específica (OE) y apartado 9 de la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida; Dña. #*#, con DNI núm. #*# y domicilio en #*#; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 2159, de fecha 28 de marzo del actual, solicitud de justificación de la subvención otorgada a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, 2017.

Habida cuenta, que habiéndose aportado por la interesada documentación acreditativa del gasto por un importe de trescientos setenta y cinco euros (375€), con destino a las prestaciones otorgadas para atender necesidades complementarias en materia de transporte (anexo II, punto B.2, de la OE); la Trabajadora Social, Coleg. nº 1101, emite informe de fecha 3 de abril de los corrientes, donde estima que la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 46/17, de fecha 22 de noviembre, a Dña. #*#, con expediente núm. 3999, queda debidamente justificada.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Justificar la cantidad de trescientos setenta y cinco euros (375€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, 2017, a #*#, con DNI núm. #*#; en atención a lo anteriormente expuesto.



SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.11.- Propuesta de justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a Dña. #*#.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 6 de abril de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y a la adhesión al convenio establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM, la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, Obra Social La Caixa y Caja de Canarias, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2017 y posterior acuerdo de ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018; Dña.#*#, con NIE nº #*# y domicilio en #*#, en núcleo municipal de Las Meleguinas; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 2185, de fecha 2 de abril de 2018, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 10/18, de 14 de marzo de 2018.

Habiéndose destinado la cantidad otorgada de ciento setenta y nueve euros (179€) a gastos para la adquisición de productos de unas gafas, la Trabajadora Social, Coleg. nº 1101, previa comprobación de la documentación presentada, y emite informe de fecha 4 de abril del actual, estimando que la subvención otorgada a Dña. #*#, está debidamente justificada. (expte. GBR-3976).

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Justificar la cantidad de ciento setenta y nueve euros (179€), de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. #*#, con con NIE nº #*#, una vez comprobado que el destino del importe fue destinado a los fines solicitados.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común."



Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.12.- Propuesta de justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a Dña. María Dolores Lorenzo Santana.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 19 de abril de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL A DOÑA MARIA DOLORES LORENZO SANTANA.

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida para la gestión económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2017; Doña #*#, con DNI núm #*#, y domicilio en #*#, de la Villa de Santa Brígida, formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con R.E nº 2666, de fecha 18 de abril del 2018, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 44/16 el 08 de noviembre de 2017.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, Dña. María C. Lasso Martínez, mediante la comprobación de la documentación obrante en el mismo, de conformidad a la propuesta de justificación de la subvención otorgada a Doña María Dolores Lorenzo Santana, con DNI núm 78469864-M habiéndose destinado la cantidad mil doscientos euros (1.250€) al fin solicitado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Justificar la cantidad de mil doscientos euros (1.200 €) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Doña #*#, con DNI núm #*#, habiéndose destinado a sufragar gastos para la adquisición de cinco meses de alquiler.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.13.- Propuesta de justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a Dña. #*#.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 9 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, a lo previsto en punto 3 y 4 del art. 17 de la la Ordenanza Específica (O.E.) y apartado 9 de la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida; Dña. #*# con DNI núm. #*# y domicilio en #*#; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 3002, de fecha 3 de mayo de 2018, solicitud de justificación de la subvención otorgada por un importe de mil setenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (1075,68€), con destino a prestaciones para atender necesidades básicas en materia de alimentación e higiene y vestimenta, (anexo II, A.1.2- de la O.E.), conforme a la documentación presentada.

Habida cuenta, el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 832, de fecha 7 de mayo del actual y previa comprobación de la documentación justificativa destinada a los fines concedidos, se estima que la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 50/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, a Dña.#*#, con expediente núm. 3751, queda debidamente justificada.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Justificar la cantidad de mil setenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (1075,68€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. #*#, con DNI núm. #*#, en atención a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.14.- Propuesta de justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a Dña. #*#.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 24 de abril de 2018, del siguiente tenor:



"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, a lo previsto en punto 3 y 4 del art. 17 de la la Ordenanza Específica y apartado 9 de la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida; Dña. #*#, con DNI núm,. #*# y domicilio en #*#; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 2624, de fecha 17 de abril de 2018, solicitud de justificación de la subvención otorgada por un importe de novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (937,50€), con destino a prestaciones para atender las necesidades complementarias en materia de vivienda, correspondientes al pago de alquiler (anexo II, B.1 de la O.E.), conforme a la documentación presentada.

Habida cuenta, el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 832, de fecha 19 de abril del actual, se estima que la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 48/18 de fecha 7 de diciembre, a Dña. #*#, con expediente núm. 3266, queda debidamente justificada.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Justificar la cantidad de novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (937,50€) de la subvención de Emergencia Social otorgada con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, 2017; a Dña.#*#, con DNI núm. #*# en atención a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) OBRAS MAYORES

4.1.- L.U. 14/14

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña #*#, -Rfa. L.U. Nº 14/14, titular del NIF nº #*#, con domicilio, a efectos de notificación, en la #*#, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para rehabilitación y reforma de vivienda sita, en la #*#, en este término municipal, conforme al proyecto de ejecución presentado y con un presupuesto inicial



de 72.615,23 euros, cuyo proyecto básico fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2016.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit) y por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha de hoy.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero.- Autorizar el comienzo de la obra del proyecto de ejecución, para rehabilitación y reforma de vivienda sita, en la #*#, en este término municipal, con arreglo al proyecto y documentación acompañada y, con un presupuesto de 72.615,23 euros.

* Condiciones:

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a las liquidaciones correspondientes."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

B) OBRAS MENORES

4.2.- L.U. 214/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don #*# -Rfa. L.U.214/17, titular del NIF nº #*# con domicilio, a efectos de notificación, en la #*#, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para apertura de zanja de la vía para la colocación de tubo soterrado para la conexión telefónica, en la #*#, en este término municipal, con un presupuesto de 30,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal (Sr. Cruz González), condicionado de fecha 06 de abril de 2018, como por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr.



González Moral), de fecha 18 de mayo de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 21 de mayo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don #*#, licencia urbanística de obra menor, para apertura de zanja de la vía para la colocación de tubo soterrado para la conexión telefónica, en la #*#, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 30,00 euros.

* Condiciones:

- La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. Considerando la "Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)". Se deberá seguir las indicaciones de Vías y Obras para la correcta realización de la obra. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original de la misma. La persona solicitante garantizará previamente mediante el oportuno aval (160 €) la adecuada reposición de las aceras o carriles afectados al estado previo al inicio de las obras. Si fuera necesario el corte de la calle deberá obtener autorización previa de la Concejalía de Tráfico para lo cual deberá comunicar por escrito el comienzo de las obras. Para evitar cualquier perjuicio a terceros, tal y como señala el informe técnico de obras públicas, dichas actuaciones deberán realizarse dentro del frente de la parcela, debiendo retranquearse, al menos, un metro de la parcela colindante por motivos de estanqueidad así como de estabilidad del pilar existente.
- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de cuatro meses para la terminación de éstas.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Deberá garantizar previamente el depósito de una fianza por importe de 160,00 euros para la correcta ejecución y remate de los trabajos sin menoscabar los servicios y señalización existentes, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: Banco Santander ó Bankia, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, así como que



han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, <u>antes del inicio de las</u> obras.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Cuarto.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- L.U. 73/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don #*# -Rfa. L.U. 73/18, titular del NIF nº #*#, con domicilio, a efectos de notificación, en la #*#, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reformar baño y cocina y pintar, en la #*#, en este término municipal, con un presupuesto de 4.000,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 21 de mayo de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 23 de mayo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don #*#, licencia urbanística de obra menor, para reformar baño y cocina y pintar, en la #*#, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 4.000.00 euros.

* Condiciones:

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Sin intervención en la estructura o subestructura de la edificación. "Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres — terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretiles, zócalos, etc.



- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.- L.U. 74/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña #*# -Rfa. L.U. 74/18, titular del NIF nº #*#, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle#*#, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para pared de cerramiento de 12 m. muro 12 metro valla carretera de 1´5 de alto, colocada sobre muro de bloque con p.p. de tubo, alambre y tensor, en la #*#, en este término municipal, con un presupuesto de 378,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 21 de mayo de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 23 de mayo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



Primero.- Conceder a Doña #*#, licencia urbanística de obra menor, para pared de cerramiento de 12 m. muro 12 metro valla carretera de 1'5 de alto, colocada sobre muro de bloque con p.p. de tubo, alambre y tensor, en la #*#, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 378,00 euros.

* Condiciones:

- Reposición de parte de muro de cerramiento en mal estado. "Los cierres de parcela con el espacio público tendrán un cerramiento opaco máximo de un metro de altura sobre la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento permeable a vistas (vegetal, celosía, rejería ,etc.) que no sobrepase en ningún caso los 2,50 metros sobre la rasante del terreno." Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Se restaurarán los impactos que cause su construcción. "Cerramiento exteriores.- Las fachadas de la edificación, vallados de parcelas, etc., deberán estar enfoscadas en sus caras exteriores, de forma que permitan la aplicación de pinturas, aplacados, etc. (...) Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretiles, zócalos, etc.
- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.
- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.



Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.5.- L.U. 79/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña#*# -Rfa. L.U. 79/18, titular del NIF nº #*#, con domicilio, a efectos de notificación, en la #*#, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para instalación de pérgola en acceso a terraza, en la #*#, en este término municipal, con un presupuesto de 550,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 22 de mayo de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 24 de mayo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña #*#, licencia urbanística de obra menor, para instalación de pérgola en acceso a terraza, en la #*#, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 550,00 euros.

* Condiciones:

- Pérgola (sin cubierta) de madera de unos 1,50x2m.
- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.
- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.



- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.6.- L.U. 101/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña #*# -Rfa. L.U. 101/18, titular del NIF nº #*#, con domicilio, a efectos de notificación, en la #*#, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reforma interior de baño y pintura, en la #*#, en este término municipal, con un presupuesto de 2.470,07 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 18 de mayo de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 23 de mayo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña #*#, licencia urbanística de obra menor, para reforma interior de baño y pintura, en la #*#, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.470,07 euros.

* Condiciones:

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, conclusos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

5.1.- Propuesta para la formalización de la prórroga del contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA".

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Informe emitido el día 18 de mayo de 2018 por el Técnico de Administración General adscrito a la Secretaría General-contratación, del siguiente tenor:

"INFORME

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018, que se da por reproducida, dictada a la vista de la Propuesta de fecha 16 de mayo de 2018 formulada por la Concejalía de Acción Social a aquélla, con relación a la prórroga del contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", cuyo contenido aquí se insertará; tiene el deber de emitir el presente conforme a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La Propuesta referida es del siguiente tenor:



"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL

Visto que, mediante procedimiento abierto de contratación, con fecha 3 de junio de 2016 se formalizó por este Ayuntamiento, el contrato del servicio por vigencia de dos años (prorrogables) con la sociedad mercantil "IMESAPI, S.A., con NIF #*#", habida cuenta lo dispuesto en la disposición novena del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que han de regir la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como, en la cláusula tercera del contrato donde se dispone que: " El plazo de duración del contrato es de 2 (dos) años, prorrogable por mutuo acuerdo antes de la finalización del contrato, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 (cuatro) años, a contar desde la presente firma del Acta de Iniciación del Servicio".

Habida cuenta que, con fecha 15 de mayo de 2018, se presenta ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada núm. 3341, la aceptación de Prórroga Excepcional por D. #*#, con NIF núm. #*#, en calidad de Jefe de Administración de la empresa adjudicataria IMESAPI,SA; la Trabajadora Social, Coleg. núm. 832, emite informe de fecha 16 de mayo del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dña. MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE DE AYUDA A DOMICILIO (R.A. 56/18 DE 05 DE FEBRERO) Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA

Visto que con fecha 03 de junio del año en curso, se cumplirá el segundo año desde la formalización del contrato con la empresa IMESAPI, S.A, prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, este Ayuntamiento con fecha de registro de salida 14 de marzo del corriente y asiento 1115, remite a la misma empresa oficio a los efectos de conocer si la misma está dispuesta a establecer la primera prórroga del contrato.

Dada cuenta que el 21 de marzo del mismo año, IMESAPI, S.A presenta por registro de entrada respuesta a lo solicitado, exponiendo parcialmente lo siguiente: "Informa que IMESAPI, S.A., renuncia a la prórroga, dando por finalizado el contrato el próximo día 3 de Junio de 2018."

Visto que tras varias reuniones celebradas, con fecha 15 de mayo del año en curso, y con número de asiento 3341 la misma empresa adjudicataria, presenta por registro de entrada nuevo escrito de "Aceptación de Prórroga excepcional", cuyo contenido literal expone: "1.- El próximo 3 de junio el plazo fijado para el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo adjudicatario es IMESAPI, S.A. 2.- Por razones de interés público, y de mutuo acuerdo, IMESAPI, S.A. se compromete a continuar con la prestación del servicio, durante un máximo de 90 días, hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato, en idénticas condiciones a las primigenias."; lo cual es de agradecer.

En aras de proceder a la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas a los efectos de formalizar un nuevo contrato para el cumplimiento de servicios contemplados en el marco del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, en adelante, SAD, en atención a las actuaciones comprendidas dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales, la técnica que subscribe informa de la necesidad de continuidad en la prestación de dicho servicio hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato atendiendo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece en su artículo 6 c) establece que la ayuda a domicilio "tendrá por objeto prestar una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitándoles así, la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia".

SEGUNDA: Que actualmente el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida está dando cobertura a cuarenta y ocho usuarios/as sin y con diferentes grados de dependencia y perfil socio-familiar dispar. El SAD es un recurso que no sólo se plantea desde un enfoque centrado únicamente en la tarea a realizar, sino que está centrado en las necesidades de los usuarios/as y en los beneficios



individualizados de un Plan de Atención Personalizado, es por tanto, un servicio muy diversificado con organización heterogénea, ya que se hace en función del tipo de paciente a atender.

TERCERA: Que el Servicio de Ayuda a Domicilio se ha visto amenazado en los últimos años por una creciente demanda, que se espera siga creciendo empujada por factores como el envejecimiento de la población y la reducción de la capacidad de la red informal de atención. En la actualidad, hay 17 demandas en lista de espera, originado por el reglamento, dándose mayor prioridad a los servicios personales, suponiendo una media de cuarenta horas de servicio semanales:

Tareas domésticas: 6

Aseo personal: 5

Tareas domésticas y aseo personal: 2

Acompañamiento: 1

Tareas domésticas y acompañamiento: 1

Aseo personal y administración de la medicamentos: 1

Aseo personal, administración de la medicamentos y limpieza: 1

CUARTA: Que el número de personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el año 2017/18 ascendió a una media mensual de cincuenta (50) usuarios en alta y un total de diecinueve (19) bajas en el servicio, suponiendo una estimación de ciento sesenta horas semanales (160), y no se han otorgado horas festivas. Así mismo reseñar que el número de personas beneficiarias, así como la demanda de servicios se debe tomar como orientativa, ya que fluctúa a lo largo del año, dadas las características de la población beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio entre los factores que más destaca la oscilación de horas de servicio son las suspensiones temporales en el SAD, que son servicios concedidos por este Ayuntamiento en situación de interrupción y no facturados por la Empresa adjudicataria.

QUINTA: Dada cuenta que en su quehacer diario, el Servicio de Ayuda a Domicilio pretende facilitar y fomentar la autonomía de los/as mayores/dependientes en su propio entorno en el medio habitual de vida, además, su logro también se encamina no sólo en mejorar la calidad de vida de estos sino por extensión las de sus cuidadores y familiares, convirtiéndose en un apoyo indispensable para el desempeño de vida diaria. El SAD es un recurso que prestar simultáneamente ayuda a los familiares y cuidadores principales de las personas mayores como cuestión de estricta justicia social. El sistema de atención a la dependencia debe ser eficiente, sostenible y de calidad; dando prioridad a las unidades familiares y a las personas mayores dependientes más débiles.

SEXTA: Visto que con fecha 26 de marzo del año en curso se solicita al Departamento de Intervención informe sobre la consignación presupuestaria en la partida presupuestaria correspondiente. Dada cuenta que el día 15 mayo del corriente, se recibe informe de Fiscalización cuyo contenido literal expone "*La funcionaria que suscribe en contestación a la solicitud 08/05/2018 de la Concejalia de Servicios Sociales, se informa que a fecha del presente el crédito disponible en la partida 23122706 asciende a 65.490,12€. La última facturara relativa al servicio de ayuda a domicilio aprobada corresponde al mes de marzo", por tanto se entiende la existencia, a fecha actual, de existencia de consignación suficiente.*

Por todo lo anteriormente y vista de la inminente finalización del contrato con la actual empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda de Domicilio, y ante la voluntad expresada por la empresa IMESAPI S.A, de continuar la prestación del servicio "en idénticas condiciones a las primigenias", y por periodicidad máximo de 90 días, por tanto de temporalidad del 04 de junio al 01 de septiembre del corriente, y ante la necesidad de que el mismo servicio continúe con el fin de evitar un posible situación de abandono, desamparo y/o desprotección en que pudieran quedar los/as mayores y/o dependientes beneficiarios/as así como sus respectivos cuidadores/as, donde una suspensión del servicio supondrá que quedaran faltos de supervisión, cuidados y atenciones de carácter doméstico y personal,



ES POR LO QUE, ante la necesidad imperiosa expuesta en el presente informe, la Trabajadora Social que suscribe, estima totalmente necesario y conveniente, a los efectos de evitar la interrupción del servicio y con ello situaciones de riesgo y desamparo en los mayores y otras situaciones sobrevenidas, se efectúen los trámites por parte de los departamentos oportunos referente a lo solicitado por la empresa adjudicataria en su escrito presentado (R.E 15/05/2018 asiento 3341) y se remita el expediente con carácter urgente a la próxima Junta de Gobierno Local para su posible aprobación, salvo que existan informes técnicos en contra.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos."

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 15 de mayo de los corrientes, sobre el crédito de 65.490,12€ disponible en la partida 231 22706.

Es por lo anteriormente expuesto, me dirijo al Sr. Alcalde-Presidente al objeto de formular la siguiente **PROPUESTA**:

Único.- Se realicen los trámites oportunos para la formalización de la prórroga del contrato entre este Ayuntamiento y la empresa "IMESAPI, S.A con CIF A-28010478", en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato principal, por el plazo de noventas días, desde la finalización del contrato..."

- 2.- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2016, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA".
- 3.- En virtud de acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016, se adjudicó este contrato; y se formalizó con fecha 3 de junio de 2016, suscrito por el representante legal de la contrata "IMESAPI, S.A.", con un plazo de duración de 2 años, prorrogable por mutuo acuerdo y sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años.
- 4.- El presupuesto de licitación (valor estimado) se estableció en la cantidad de 349.680,00 € excluido IGIC (7%) que deberá soportar la Administración por importe de 26.320,00 €; lo que suponía un importe total de 376.000,00 €, a razón de 94.000,00 € por anualidad.
 - 5.- El precio total de adjudicación, incluidas sus posibles prórrogas es de 345.665,60 €, excluido IGIC.

Dicha cantidad queda desglosada en los siguientes periodos:

- Primera anualidad:
 - Segunda anualidad:
 - Primera prórroga:
 - Segunda prórroga:
 - Segunda prórroga:
 - Segunda prórroga:

Las horas laborables son al precio de 12,54€ y las horas festiva/nocturna al precio de 17,44€, sin incluir IGIC; lo que, incluido IGIC supone:

- Precio unitario hora laborable: 12,54 €; IGIC (3%) 0,38€; Total hora: 12,92 €
- Precio unitario hora festiva/nocturna: 17,44 €; IGIC (3%) 0,52 €; Total hora: 17,96 €
- 6.- Garantía definitiva depositada por importe de 17.283,28 €, correspondiente al 5% de su precio (excluido IGIC) total, incluidas sus posibles prórrogas.
 - 7.- Con fecha 3 de junio de 2016, se expidió Acta de Iniciación Positiva de la Prestación.



- 8.- Previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, el día 24 de octubre de 2017 se firmó Addenda para formalización de modificación del contrato inicial del expresado Servicio, con las siguientes cláusulas:
- "... **Primera.-** La modificación se concreta en atender la mayor demanda del servicio, dada su imposibilidad actual de cobertura.

Segunda.- El importe de la modificación asciende a un valor estimado de 8.641,64 € (excluido IGIC) por anualidad, lo que supone un importe máximo anual de 95.058,04 €, excluido IGIC (3%) por importe de 2.851,74 €, ascendiendo el importe máximo total anual a la cantidad de 97.909,78 €.

Tercera.- El resto del contenido del contrato originario que por ésta se modifica permanece en sus mismos términos..."

9.- Se ha cumplido el trámite de audiencia a la contrata, conforme se deduce de lo actuado, siendo la pretendida la primera prórroga del contrato suscrito.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I.- En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, como establece el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los Municipios corresponde, en todo caso y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras las potestades de autoorganización, programación, planificación, así como la presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- II.- De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.
- III.- La norma anterior es el Texto Refundo de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que en su artículo 10 contempla el contrato de servicios de referencia.
- IV.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el contrato tendrá una duración de dos años a contar desde el día que se estipule en el contrato para la firma del Acta de Iniciación del Servicio; habiéndose establecido en su cláusula tercera un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la fecha de su formalización. Dicha acta fue firmada el día 3 de junio de 2016.
- V.- La Cláusula Novena del PCAP en su punto segundo establece que el plazo de vigencia podrá ser prorrogado de forma expresa y de mutuo acuerdo entre las partes, hasta el máximo legalmente permisible, en razón a su plazo inicial; es decir, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años, de conformidad con el artículo 303.1 del TRLCSP.
- VI.- El artículo citado establece que los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado



originariamente. Esto es, y para el caso, al haberse contratado por plazo de dos años, las prórrogas no podrán superar dos y, a sensu contrario, las prórrogas podrán ser por plazo inferior al máximo permitido.

Por lo anterior, es factible proceder, previo Informe de fiscalización, a disponer la formalización de la prórroga del contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato inicial, por el plazo de noventa días, desde la finalización del contrato, al existir mutuo acuerdo entre esta Administración y la entidad "IMESAPI, S.A."

Es cuanto cabe informar, sin perjuicio de cualquier aclaración o profundización respecto a lo en el presente insertado, y se somete gustosamente a mejor criterio versado en Derecho.

Por todo lo expuesto, previo Informe de Fiscalización, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la formalización de la prórroga del contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato inicial, por el plazo de noventa días, desde la finalización del contrato, al existir mutuo acuerdo entre esta Administración y la entidad "IMESAPI, S.A.", conforme a lo en el expositivo insertado.

Segundo.- Notificar el presente a la empresa adjudicataria, con los recursos inherentes.

Tercero.- Dar traslado de éste a la Concejalía de Acción Social y a los Departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

V° B° El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.